



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2024-MDY-GDEIS

Puerto Callao, 30 ABR 2024

**VISTO:** El Trámite Externo N° 04317-2024, que contiene el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS MARONAS DE DORIAN**, Trámite Externo N° 07073-2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 29 de febrero de 2024, el administrado **JUAN ELDER JESUS PISCO**, solicita el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS MARONAS DE DORIAN**, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente llenada
- Copia fedateada del Acta de Asamblea de elección del órgano directivo
- Inscripción de la Organización Social en SUNARP
- Nómina de miembros
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento según monto señalado en el TUPA

Que, con fecha 11 de abril de 2024, el citado administrado presenta documentación faltante para su evaluación y continuación del trámite correspondiente, siendo lo siguiente:

- Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo
- Plano de ubicación

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDY-GDEIS-RCDCV de fecha 13 de abril de 2024, el coordinador de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa respecto a la visita de verificación y constatación para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la **Asociación Pro Vivienda Las Maronas de Dorian**, indicando que, habiéndose previamente realizado la revisión de los documentos presentados, cumplen con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, además de dialogar con los miembros del nuevo consejo directivo a fin de evidenciar posibles conflictos dentro de la organización social, respondiendo los miembros de que todos los asociados están conformes, por lo que al no existir mayores observaciones se procedió a llenar la acta de visita, con la finalidad de proseguir con el procedimiento;

Que, de acuerdo al derecho de la libertad de asociación el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, (...)"** concordante con el numeral 17 de citada normatividad, indica: **"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación";**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se considera Directiva a todas las personas naturales que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o hecho, y que a través de unas actividades comunes persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos, asimismo, es de verse que, habiéndose realizado la visita de verificación y constatación, además de la revisión de las exigencias establecidas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto de 2018, la solicitud cumple con los requisitos para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Asociación Pro Vivienda Las Maronas de Dorian;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en merito a lo dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER Y ACREDITAR al nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS MARONAS DE DORIAN**, teniendo vigencia por el periodo de dos (02) años, computados desde el 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2026, integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	: JUAN ELDER JESUS PISCO	DNI: 43608037
<b>SECRETARIO DE ACTAS Y ARCH.</b>	: LUCILA RENGIFO NUNTA	DNI: 00109051
<b>TESORERA</b>	: CLEMENCIA CAPA MORILLO	DNI: 19427998
<b>FISCAL</b>	: JAIRO JERVIS SOTO GOMEZ	DNI: 72760734
<b>VOCAL I</b>	: JAIME PINEDO SHUÑA	DNI: 22995028
<b>VOCAL II</b>	: ELIZABETH DOMINGUEZ DACILVA DE RENGIFO	DNI: 44576257

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente acreditación no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. Reconociéndose únicamente a la agrupación de personas constituida para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, **SIN FINES DE LUCRO.**

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**ARTICULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JUAN ELDER JESUS PISCO.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Ing. Rcy. Ramón Esteban Venegas  
GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL